



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2024-00038-00

Bogotá D.C, Seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 2024-00038
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA – PRIMERA INSTANCIA

Admitir a trámite de tutela promovida por **SAUDY VANESSA ABDALLA DUQUE** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC** por presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

Ordenar al convocado que, **en el término perentorio de UN (1) DIA**, presente un informe sobre los hechos que dieron origen a la acción de amparo, so pena de que se tengan por ciertos los descritos en la demanda (artículo 20 del Decreto 2591 de 1991), relacionados con las solicitudes del tutelante. Además, el accionado deberá remitir la documentación del caso.

Se ordena vincular a la **Secretaría de Educación de Bogotá**, así como la de los concursantes que hacen parte de la lista de elegibles de la opec número 184906 de la convocatoria del proceso de selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, para que ejerzan su derecho fundamental a la defensa dentro del término perentorio de dos (2) días hábiles, motivo por el cual se les deberá correr traslado de la presente acción.

No obstante, como el despacho desconoce la cantidad, los nombres y correos electrónicos de los concursantes admitidos en el concurso citado previamente, para notificar dicha decisión, este despacho **COMISIONA** a la **Comisión Nacional del Servicio Civil**, entidad que cuenta con dicha información, para que en el término de un (1) día notifique la presente acción de tutela a los mismos, enviándoles la respectiva acción de tutela, junto al auto admisorio y anexos de la misma, los cuales este despacho le enviara a dicha entidad.

De igual modo se **ORDENA** a la Comisión Nacional del Servicio Civil, que publiquen en sus respectivas páginas web, la admisión de la presente acción de tutela, a fin de que se notifique a quienes pudieran estar interesados en los resultados de la presente acción, quienes tendrán el término máximo de dos (2) días para que se pronuncien sobre la demanda de tutela. **La citada entidad aportará a este Juzgado el cumplimiento de esta orden en el término de dos (2) días hábiles.**

Notifíquese esta decisión por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y, por la secretaría,



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2024-00038-00

infórmese la dirección de correo electrónico a la que se debe remitir lo aquí solicitado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AFTM


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
JUEZ